

Manta 23 de Noviembre del 2012

Ing.
Patricio García Vallejo.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS.
Portoviejo.-

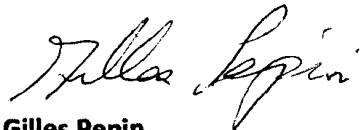
De mis consideraciones:

En atención a su Oficio No.SC.UJ.P.2012. 006339 de fecha 19 de Noviembre del 2012, contestamos lo siguiente:

Por error involuntario se indicó equivocadamente el número de pasaporte del cesionario señor **JEAN CLAUDE BOURDEAU** el cual es WA405046.

Por lo manifestado, una vez aclarado éste inconveniente pido se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,



Gilles Pepin
Gerente General
INMOBILIARIA BOCA DEL PACIFICO S.A. INBOPASA

Trámite No. 3371

OK
18-12-12



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

www.supercias.gov.ec

Oficio No.SC.UJ.P.2012. 006300

Portoviejo, 19 NOV 2012

Señor
Gilles Pepin
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA BOCA DEL PACIFICO S.A. INBOPASA
Manta.-

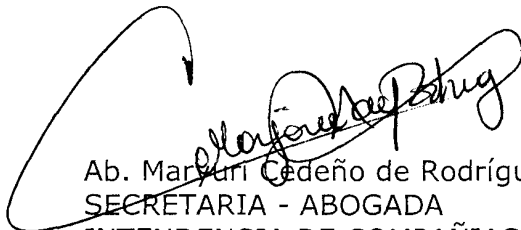
De mi consideración:

En atención a su comunicación de fecha 18 de octubre del 2012, ingresada en esta Intendencia con el trámite No.3371 el 14 de noviembre del presente año; relacionado a transferencia de acciones, se observa lo siguiente:

En el cuadro de accionista el número del cesionario JEAN CLAUDE BOURDEAU no es correcto ya que ese mismo número consta en nuestra base de datos a nombre de otra persona, por favor indicar el número del pasaporte del cesionario aludido.

Por lo expuesto, una vez superada esta observación se procederá al ingreso respectivo en nuestra base de datos.

Atentamente,



Ab. Mariuri Cedeño de Rodríguez
SECRETARIA - ABOGADA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

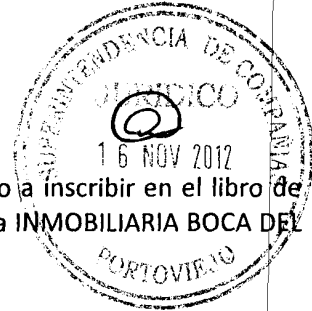
MCM/mzm
2012-11-19
Trámite: 3371 / 14-11-2012

Fecha 18 de Octubre del 2012

Ing.
Patricio García Vallejo.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS.
Portoviejo.-

De mis consideraciones.

En el cumplimiento al art. 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de accionistas la transferencia que a continuación detallo a la Compañía INMOBILIARIA BOCA DEL PACIFICO S.A. INBOPASA



<u>CEDENTE</u>	<u>CEDULA</u>	<u>CESIONARIO</u>	<u>CEDULA / PASAPORTE</u>	<u>ACCIONES QUE CEDE</u>
GILLES PEPIN	131390328-6	JEAN CLAUDE BOURDEAU	100148815-2	792
KATHLEEN PEPIN	WM672024	CARLOS FRANCISCO MEYTHALER	0501104434	8

Cabe indicar que tanto los cedentes como el cesionario son de nacionalidad canadiense, a excepción de señor Carlos Francisco Meythaler que es de nacionalidad ecuatoriana.

Por la atención brindada a la presente.

Gilles Pepin
Gerente General
INMOBILIARIA BOCA DEL PACIFICO S.A. INBOPASA

Manu

14 NOV 2012

Manta, 18 de mayo del 2.012

Señores

"INMOBILIARIA BOCA DEL PACIFICO S.A. INBOPASA"

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, **KATHLEEN PEPIN**, por mis propios y personales, por su intermedio pongo en conocimiento de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "INMOBILIARIA BOCA DEL PACIFICO S.A. INBOPASA", mi voluntad libre e irrevocable de ceder el 1% de las acciones que me corresponden, es decir, 8 (ocho) acciones suscritas en esta Compañía, que han sido pagadas en su totalidad desde la 793 a la 800, inclusive, a favor de **Carlos Francisco Meythaler Sandoval**, por así mejor convenir a sus intereses, cuyo precio se los estipula en el valor de **US\$ 8.00 (ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**, cantidad que es recibida a entera satisfacción por parte de la Cedente, en dinero en efectivo.

De mi parte, El Cesionario, **CARLOS FRANCISCO MEYTHALER SANDOVAL** acepto la sesión de acciones hecha a mi favor por parte de la Señorita **KATHLEEN PEPIN** y me sujeto a cumplir con el Estatuto de la Compañía y con las disposiciones legales pertinentes.

De este particular se comunicara oportunamente a la Intendencia de Compañía en la ciudad de Portoviejo.

Atentamente,

Kathleen Pepin

Kathleen Pepin

LA CEDENTE

Carlos Francisco Meythaler Sandoval

Carlos Francisco Meythaler Sandoval

EL CESIONARIO

DOY FE.- Que las firmas y rubricas que constan en esta **CESION DE DERECHOS**, pertenecen por un lado a la señora **PEPIN KATHLEEN**, portadora del Pasaporte Canadiense numero **WM672024**, en calidad de **CEDENTE**; Y por otro lado el señor **MEYTHALER SANDOVAL CARLOS FRANCISCO**, portador de la cedula de identidad numero **050110443-4**, en calidad de **CESIONARIO**. Siendo estas similares a sus originales que utilizan en todos sus actos y contratos sean estos públicos o privados, según sus cedulas de ciudadanía, que me fueron presentadas y devueltas al interesado. Lo actuado es dando cumplimiento a lo establecido en el articulo 18 numeral 9no de la Ley Notarial vigente **Manta, 15 de Agosto del 2.012.-**

Ab. Violeta Rojas Vique

NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



Manta, 3 de abril del 2.012

Señores

"INMOBILIARIA BOCA DEL PACIFICO S.A. INBOPASA"

Ciudad.-



De mis consideraciones:

Yo, **GILLES PEPIN**, por mis propios y personales, por su intermedio pongo en conocimiento de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **"INMOBILIARIA BOCA DEL PACIFICO S.A. INBOPASA"**, mi voluntad libre e irrevocable de ceder el 99% de las acciones que me corresponden, es decir, 792 (setecientos noventa y dos) acciones suscritas en esta Compañía, que han sido pagadas en su totalidad desde la 001 a la 792, inclusive, a favor de **JEAN CLAUDE BOURDEAU**, por medio de su agente oficioso **Carlos Francisco Meythaler Sandoval**, por así mejor convenir a sus intereses, cuyo precio se los estipula en el valor de **US\$ 792.00 (Setecientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**, cantidad que es recibida a entera satisfacción por parte del Cedente, en dinero en efectivo.

De mi parte, El Cesionario, **JEAN CLAUDE BOURDEAU**, por medio de mi Agente Oficioso acepto la sesión de acciones hecha a mi favor por parte del Señor **GILLES PEPIN** y me sujeto a cumplir con el Estatuto de la Compañía y con las disposiciones legales pertinentes.

De este particular se comunicara oportunamente a la Intendencia de Compañía en la ciudad de Portoviejo.

Atentamente,

Gilles Pepin
CEDENTE

Carlos Francisco Meythaler Sandoval
Agente Oficioso JEAN CLAUDE BOURDEAU
EL CESIONARIO

Chantal Sidui
CEDENTE

Verónica Rojas Viquez
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MARIATZA



NÚMERO: 4870



PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JEAN CLAUDE BOURDEAU, FAVOR DEL
ABOGADO CARLOS FRANCISCO MEYTHALER SANDOVAL



CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy, Martes, veinte de agosto del año dos mil doce, ante mí, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, Notaria Primera del Cantón Manta, comparece el Señor JEAN CLAUDE BOURDEAU, a quien en lo posterior se le tendrá como **EL PODERDANTE Y/O MANDANTE**. **EL MANDANTE**, es mayor de edad, de nacionalidad canadiense, domiciliado en Canadá y de tránsito por esta ciudad de Manta, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse de quien conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte que corresponde al número: WA cuatro cero cinco cero cuatro seis (WA405046), documento debidamente certificado por mí y que agrego a esta escritura. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, con amplia libertad me presenta una minuta para que sea elevada a Escritura Pública, cuyo texto es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Señor JEAN CLAUDE BOURDEAU, a quien en lo posterior se le tendrá como **EL PODERDANTE Y/O MANDANTE**; quien por sus propios derechos,

libre y voluntariamente, tienen a bien conferir como efectivamente confiere, **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Abogado **CARLOS FRANCISCO MEYTHALER SANDOVAL**, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno uno cero cuatro cuatro tres guión cuatro (050110443-4), con domicilio en la ciudad de Manta, a quien para efectos del presente **PODER ESPECIAL** se le llamará **EL MANDATARIO**, para que en nombre y representación del **MANDANTE**, puedan adquirir y/o vender todo tipo de bienes muebles e inmuebles propios del **MANDANTE**, en todo el territorio ecuatoriano; pagar o recibir su valor, suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados en relación con dichas adquisiciones o ventas; para que los arrienden o los de en anticresis; para que cobre los arriendos y los deposite en las cuentas bancarias, suscribiendo los correspondientes recibos de pagos; renueve los contratos de arrendamientos y en caso de incumplimiento de pago de los arriendos de los inquilinos proceda a demandarlos en su nombre solicitando el desahucio respectivo; facultándole para que suscriban cualquier documento que sea necesario en cumplimiento del mandato; para hacer obras nuevas, para rendir y exigir rendición de cuentas; censurarlas, aprobarlas e impugnarla; especialmente **EL MANDATARIO** queda autorizado para suscribir ante Notario Público las escrituras de compraventa de los inmuebles que llegare adquirir o vender **EL MANDANTE** en todo el territorio ecuatoriano. Asimismo **EL MANDATARIO** queda autorizado para abrir cuentas de ahorros, corrientes o realizar cualquier tipo transacción bancaria que **EL MANDANTE** requiera ante cualquier entidad financiera del territorio ecuatoriano; en fin realizar todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales, ante las autoridades locales, provinciales o nacionales en relación a las

propiedades o bienes de EL MANDANTE, sin que la ausencia del PODERDANTE/MANDANTE constituya obstáculo alguno para que se de fiel cumplimiento a este mandato. Finalmente, EL MANDANTE ratifica todas las gestiones realizadas por EL MANDATARIO, en calidad de Agente Oficioso, con anterioridad al otorgamiento del presente Poder Especial, particularmente la comparecencia de éste como cesionario en la adquisición de las acciones de la compañía INMOBILIARIA BOCA DEL PACIFICO S.A. INBOPASA. LAS DE ESTILO.- Usted Señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Minuta firmada por el Abogado Carlos Francisco Meythaler Sandoval, matrícula número trece guión dos mil once guión ciento sesenta y tres del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que el otorgante se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, con el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales. Leída esta escritura al otorgante por mí, La Notaria, de principio a fin, en alta y clara voz, la firman en unidad de acto. Doy Fe.-



Jean Claude Bourdeau
Pasaporte No. WA 405046

20/08/2012

La Notaria.-
Ab. Vielha Rojas Vinas
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



Doy Fe: Que las precedentes reproducciones fotostaticas en 64 mm. anversos, reversos, son iguales a sus originales, Manta, 06 NOV 2012

Ab. Elsy Echeverría Menéndez
Encargada

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Vielha Rojas Vinas
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

